



## **RESOLUCIÓN No. SCPM-IGG-2023-02**

**Carolina Alejandra Lozano Haro  
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN**

### **CONSIDERANDO:**

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que los números 16 y 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determinan como atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado:

“(…) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (…);”

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-42 de 06 de octubre de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió: *“Expedir el “Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado” junto con sus narrativas, flujos y actas de validación que lo conforman, mismos que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Control del Poder Mercado resolvió en la letra c) del artículo 3; delegar a la Intendente General de Gestión o a quien haga sus veces, la facultad de: *“Aprobar y expedir el manual de procesos, procedimientos, matriz de competencias y modelo de gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, así como sus reformas y actualizaciones.”*;

Que mediante Resolución SCPM-IGG-2023-01 de 09 de enero de 2023, se resolvió: *“(…) Sustituir la <versión 01> de la narrativa, flujo y acta de validación del procedimiento: “Desarrollo de Software de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)”, correspondiente al Macroproceso: “Gestión de Sistemas Tecnológicos”, con código: PR-INTIC-DNST-01, por la “Versión 02” (…);”*

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2023-034 de 31 de marzo de 2023, el Intendente Nacional de Planificación, informó a la Intendente General de Gestión, que: *“(…) Mediante Memorando SCPM-INTIC-DNST-2023-035 de 27 de febrero de 2023, la Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos, (…) solicitó la actualización del procedimiento PR-INTIC-DNST-01: Desarrollo de Software de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) (…);”* por lo que, solicitó: *“(…) \*Sustituir la versión 02 del procedimiento <Desarrollo de Software de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)>, **Macroproceso:** Gestión de sistemas tecnológicos, **Código:** PR-INTIC-DNST-01 por la versión 03 adjunta a este requerimiento. (…)*. Para lo cual se adjuntó el formulario de solicitud de elaboración de normativa; y,

Que mediante sumilla electrónica de 03 de abril de 2023, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 268766, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: *“(…) el proyecto normativo en referencia a los documentos adjuntos. (…)*”.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas;

## **RESUELVE**

**REFORMAR PARCIALMENTE EL MANUAL DE PROCESOS DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EXPEDIDO  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020-42**



**Artículo 1.-** Sustituir la “Versión 02” de la narrativa, flujo y acta de validación del procedimiento: “*Desarrollo de Software de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)*”, correspondiente al Macroproceso: “*Gestión de Sistemas Tecnológicos*”, con código: PR-INTIC-DNST-01, por la “Versión 03”, la cual ha sido validada por el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación, que son parte integrante de la presente Resolución.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**UNICA.-** Queda derogada toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Disponer a los servidores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la observancia y cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA.-** Encárguese la Secretaría General de la socialización a través de correo electrónico institucional y la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página Web Institucional.

**TERCERA.-** Encárguese la Secretaría General de realizar las gestiones correspondientes para la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de abril de 2023.

Carolina Alejandra Lozano Haro  
**INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN**